



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PUB'S PENINSULA

DFZ-2019-426-I-NE

MARZO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Tamara González González	30-09-2019 Tamara González González Jefa Oficina Región de Tarapacá Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	30-09-2019 Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ Firmado por: Valeska Nataly Muñoz Torres



MINUTA DE ARCHIVO DE ACTIVIDAD



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Unidad Fiscalizable	Titular	Expediente
Pub's Península	Sin Información	DFZ-2019-426-I-NE
Sector Económico	R.U.T.	Fecha de Inspección
Gastronómico	Sin Información	No aplica

MINUTA DE ARCHIVO ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN AMBIENTAL NO PROGRAMADA (DENUNCIA)	
Observaciones	Conclusión
<p>De conformidad a los dispuesto en los artículos 2°, 3° letra a) y 19° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se ha determinado archivar el expediente de fiscalización DFZ-2019-426-I-NE (actividad caso 4-I-2019, Anexo N°1), asociado a la unidad fiscalizable denominada PUB'S PENINSULA, dado que el proceso de investigación no programado mediante la actividad de fiscalización arrojó que no hubo respuesta a los requerimientos efectuados a la parte denunciante, toda vez que no se identificó la fuente fija que provoca las emisiones de ruido.</p> <p>El requerimiento de información se efectuó a través de la Resolución Exenta N°02 de fecha 18 de febrero de 2019 (Anexo N°2), la misma fue reiterada mediante Resolución Exenta N°06 de fecha 20 de marzo de 2019 (Anexo N°3).</p> <p>Adicionalmente, el fiscalizador tomó contacto por correo electrónico con don Juan Morales Barraza (parte</p>	<p>En consecuencia, se ha determinado cerrar el expediente DFZ-2019-426-I-NE, remitiendo los antecedentes disponibles para su archivo toda vez que la parte denunciante no ha presentado la información requerida en la Resolución Exenta N°02/2019 y reiterada a través Resolución Exenta N°06/2019.</p>

denunciante) el día 27 de marzo de 2019, indicándole que debía dar respuesta a los requerimientos de información para así continuar con la investigación, correo electrónico que fue respondido el día 28 de marzo de 2019 (Anexo N°4), donde se entiende que don Juan Morales Barraza tomó conocimiento de lo comunicado.

A la fecha y luego de haber reiterado la información por tercera vez, mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019, no se ha tenido respuesta de la parte denunciante y lo principal no se tiene mayor información de la fuente fija que presuntamente genera emisiones por sobre el límite establecido en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Por todo lo anterior se solicita archivar los antecedentes de la denuncia.

ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncias ID 4-I-2019.
2	Resolución Exenta N°02, de fecha 18 de febrero de 2019. Requiere información que indica a don Juan Morales Barraza.
3	Resolución Exenta N°06, de fecha 20 de marzo de 2019. Reitera requerimiento de información a don Juan Morales Barraza.
4	Correos electrónicos enviados a don Juan Morales Barraza.